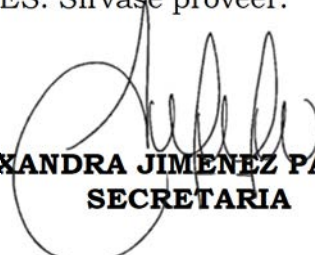


INFORME SECRETARIAL: El Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022) se pasa al Despacho el proceso N° **02 2019 00509** Informando que se allegó sustitución al poder por parte de COLPENSIONES. Sirvase proveer.


ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se constata que en el expediente obra el respectivo poder GENERAL otorgado por el representante legal suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a la sociedad WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S., quien por medio de su representante legal esto es MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN sustituyó al Dr. BRAYAN LEON COCA quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.019.088.845 y T.P. N° 301.126 del C. S. de la J. y como quiera que se aportó el certificado de vigencia de la escritura pública N°3364 que data del veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022), se le reconocerá personería para actuar dentro del presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la sociedad WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S., quien por medio de su representante legal esto es MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, para actuar como apoderado principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y de conformidad al poder allegado.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a BRAYAN LEON COCA quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.019.088.845 y T.P. N° 301.126 del C. S. de la J, para actuar como apoderado sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y de conformidad a la sustitución del poder allegada.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Exp. 1100131050 02 2019 00509 00

TERCERO: POR SECRETARÍA compártase con el Dr. BRAYAN LEON COCA la carpeta virtual del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5dad674e6322edc0e7b21440a7709359f798481328934731f71d7f2503e71a5**

Documento generado en 14/02/2023 04:43:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: El Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022) pasa al Despacho, el proceso ordinario de radicado No. **02 2020 00056** informando que la parte demandante solicita la ejecución de la sentencia. Sírvasse Proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere éste Despacho constata, que la parte demandante solicita que se libre mandamiento de pago en contra de la demandada por las sumas de la sentencia proferida.

Por lo anterior y previo a decidir sobre el mandamiento de pago, éste Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ENVIAR el proceso de la referencia a la Oficina de Apoyo Judicial de Reparto, para que se haga la compensación correspondiente, en atención a lo ordenado en el Acuerdo 1480 de 2002, proferido por la sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Una vez se cumpla el trámite antes mencionado, el proceso pasa al Despacho para el estudio correspondiente del mandamiento de pago solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22b8760bdfbe3f819c22cd9b3899c3b86920dc78ffcc907287fa4183df5e559**
Documento generado en 14/02/2023 04:43:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

**Calle 12 C No 7-36 piso 8°
Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

OFICIO No. 00

Doctor(a):
DANIEL LEONARDO GÓMEZ CASTILLO
CC: 1.014.205.218
T.P. 292.597 del C. S. de la J.
TEL: 320 8285037
CORREO: dalegoca_@hotmail.com
CIUDAD

**REFERENCIA: ORDINARIO No. 02 2021 00329
DEMANDANTE: LINA MARGARITA JIMENEZ MERCADO
DEMANDADO: COOMEVA EPS**

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**, este Despacho le designó como curador ad litem de la demandada **COOMEVA EPS**

Así las cosas, el designado debe tener en cuenta que el cargo será ejercido de manera gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos.

Así las cosas, el designado deberá manifestar **INMEDIATAMENTE** al correo electrónico j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co su intención de notificarse del presente proceso, so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias, lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 48 del C.G.P.

Para efecto de lo anterior, se anexa fotocopia del auto referido.

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

**Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>**

INFORME SECRETARIAL: El Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022),, pasa al Despacho el proceso No. **02 2021 00329**, informando que la parte demandante allegó memorial en el que aporta trámite de notificación de la pasiva. Sírvese proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023),

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho constata que la parte actora allegó el trámite de notificación de la demandada tanto la remisión a la dirección física como al correo electrónico, no obstante, se observaron las siguientes falencias:

Respecto, a la remisión al correo electrónico, se encuentra que no se aportó mensaje que confirme la recepción efectiva o una respuesta que permita concluir que la parte demandada recibió la notificación. Así mismo, y en la medida que no se copió el correo a la dirección electrónica del Despacho no es posible verificar cuáles fueron las documentales remitidas.

En cuanto a la remisión física, se evidencia que la notificación fue devuelta bajo la causal de no reside y al verificar el certificado de existencia más reciente se observa que la demandada cambió la dirección de notificación judicial, por lo anterior, este Despacho en aras de dar celeridad al trámite, procedió a enviarle la notificación y para el efecto se cuenta con la constancia de recibido del correo remitido (PDF 014).

Así las cosas y como quiera que la pasiva no ha realizado manifestación a fin de notificarse personalmente del auto que admitió la demanda, se procederá de conformidad con el artículo 29 del C.P.T y S.S. y el artículo 108 del C.G.P., aplicable al proceso laboral por integración normativa del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., se dispondrá el emplazamiento y la designación de un curador ad-litem de la parte demandada COOMEVA EPS

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Así mismo, sería del caso ordenar la publicación en cualquiera de los medios escritos de amplia circulación nacional, no obstante, debido a la emergencia sanitaria con ocasión al virus COVID 19 se expidió el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el cual respecto al emplazamiento dispuso:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. *Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”*

Se ordenará que por secretaría se realice la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la parte demandada COOMEVA EPS, representada legalmente por el liquidador FELIPE NEGRET MOSQUERA y/o quien haga sus veces.

Por lo antes considerado, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Ordenar el EMPLAZAMIENTO de la parte demandada COOMEVA EPS, representada legalmente por el liquidador FELIPE NEGRET MOSQUERA y/o quien haga sus veces, y para el efecto **REALÍCESE** por secretaría la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con la finalidad de continuar con el trámite pertinente.

Así las cosas, DESÍGNESE como CURADOR AD-LITEM de la parte demandada COOMEVA EPS, representada legalmente por el liquidador FELIPE NEGRET MOSQUERA y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Art. 48 del C.G.P. a:

DANIEL LEONARDO GÓMEZ CASTILLO

CC: 1.014.205.218

T.P. 292.597 del C. S. de la J.

TEL: 320 8285037

CORREO: dalegoca@hotmail.com

Se le advierte al designado, que el cargo será ejercido de manera gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos.

Así las cosas, el designado deberá manifestar INMEDIATAMENTE al correo electrónico j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co su intención de notificarse del presente proceso, so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias, lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 48 del C.G.P.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA librese la comunicación correspondiente al designado.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63

WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

TERCERO: una vez se surta lo anterior **REALÍCESE** por secretaría la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con la finalidad de continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **467d35b4ab41bc2f7a87a144176250ae0533da5c316c8eb1a45e7e8f5b8bc0b9**

Documento generado en 14/02/2023 04:43:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: El Nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023) se pasa al Despacho el proceso ejecutivo N° 02 2021 00753. informando que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU allegó poder y presentó recurso de reposición contra el auto anterior. Finalmente, se informa que la parte ejecutante solicitó la terminación y el archivo del proceso de la referencia. Sirvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa poder otorgado por el Director Técnico de Gestión Judicial del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, a la Doctora AMANDA DÍAZ PEÑA quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 52.260.320 y T.P. N° 126.885 del C. S. de la J. por lo que se le reconocerá personería.

Ahora bien, procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de reposición, interpuesto por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, en contra del auto de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023) que fue notificado el día primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023) conforme al archivo PDF 040 del expediente digital, en virtud del cual esta juzgadora negó la solicitud de entrega de remanentes peticionada por la entidad.

Así las cosas, encuentra esta juzgadora que no es posible proceder al estudio de lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del C.P.T. Y SS, que de manera taxativa dispone que el recurso de reposición “*se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación*”, situación que no se verifica dentro del presente asunto como quiera que dicha providencia fue notificada el día primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023), luego la fecha máxima para recurrir era hasta las cinco de la tarde (05:00PM) del tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023) y el escrito fue radicado el seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En consecuencia, no se estudiará el recurso de reposición presentado POR EXTEMPORÁNEO.

No obstante lo anterior, se observa que con las documentales adjuntas al PDF 041 del expediente digital, CARLOS FRANCISCO RAMÍREZ CÁRDENAS en calidad de Director Técnico de Gestión Judicial (Folio 08 PDF 041), ostenta las facultades de representación legal del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU según se desprende del artículo 13 de la Resolución No. 004648 de dos mil veinte (2020) (Folio 20 PDF 041), por lo que es procedente la solicitud realizada por el Director Técnico de Gestión Judicial en el PDF 035 del plenario, esto es, autorizar el abono a la cuenta de los títulos de depósito judicial que se encuentran consignados a nombre del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.

Para el efecto se debe tener en cuenta que en la circular PCSJC20-17 de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veinte (2020), estableció medidas temporales para la autorización en el pago de depósitos judiciales por el portal web transaccional del Banco Agrario, en atención a la emergencia sanitaria que actualmente se presenta con ocasión al virus COVID 19.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 007 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

En consecuencia y para efectos de proceder al abono a la cuenta personal del apoderado, se debe cumplir con lo establecido en la circular PCSJC20-17

3. **Órdenes de Pago con Abono a Cuenta:** *Los titulares de las cuentas únicas judiciales y los responsables de la administración de los depósitos cuando corresponda, pueden hacer uso de la nueva funcionalidad “pago con abono a cuenta” disponible en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario, siempre que el beneficiario tenga cuenta bancaria y así haya solicitado el pago de su depósito (Anexo 1. Instructivo pago con abono a cuenta).*

(...)

Los usuarios que vayan a solicitar el pago de sus depósitos judiciales deberán enviar al correo electrónico institucional del despacho que conoce su proceso la siguiente información: nombres y apellidos completos e identificación del demandado y del demandante; número del proceso judicial al que está asociado el depósito y Juzgado a Despacho Judicial donde está constituido el depósito.

Si el usuario desea que el pago de su depósito judicial sea abonado directamente a una cuenta bancaria de su titularidad, dentro de la solicitud de pago debe indicarlo claramente, agregando la siguiente información: número y tipo de cuenta y nombre del banco; en lo posible, adjuntar la certificación bancaria con el fin de agilizar el trámite.”

Teniendo en cuenta lo anterior, se verifica que el apoderado: (i) solicitó el abono del título judicial a la cuenta de la entidad ejecutada y (ii) aportó el número, tipo de cuenta y nombre del banco, por lo que se cumple con los requisitos a efectos de ordenar el abono del título judicial No. 400100008396998 por el valor de CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 117.997,00) y No. 400100008714294 por valor de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO DOS PESOS (\$ 15.368.102,00) a la cuenta de ahorros N° 25685355-7 del BANCO DE OCCIDENTE.

Lo anterior, de conformidad con la solicitud allegada, a que en audiencia del veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022) se dispusieron dichas sumas como remanentes y se dio terminación del proceso por pago total de la obligación, proveídos que se encuentra en firme.

Teniendo en cuenta lo mencionado, este Despacho no accederá a la solicitud realizada por la apoderada judicial de la parte ejecutante para terminar y archivar el proceso de la referencia, por lo que deberá estarse dispuesta a lo decidido en la diligencia del veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Así las cosas, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a AMANDA DÍAZ PEÑA quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 52.260.320 y T.P. N° 126.885 del C. S. de la J, para actuar como apoderada del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.

SEGUNDO: ABSTENERSE DE ESTUDIAR el recurso de reposición presentado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, por los motivos antes expuestos.

TERCERO: REALICESE el abono de los títulos judiciales No. 400100008396998 por el valor de CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 117.997,00) y No. 400100008714294 por valor de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO DOS PESOS (\$ 15.368.102,00) a la cuenta de ahorros N° 25685355-7 del BANCO DE OCCIDENTE a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU quien se identifica con Nit número 899.999.081-6 de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 007 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

CUARTO: ESTARSE A LO DISPUESTO en la diligencia llevada a cabo el veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 007 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **423c6da2aff6ec0250d205f2e6d3040757cf370656ef5e0bfb3a12b660dd6b12**
Documento generado en 14/02/2023 04:43:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: El seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso No. **02 2021 00977**, Informando que la parte actora allegó memorial. Sírvase proveer


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, el Despacho constata que la parte demandante allegó memorial en el que refiere que efectuó la notificación de las demandadas ALEXIS PALACIO MEJÍA Y DERLY BEATRIZ CÁCERES SALAZAR, y solicita que se tengan por notificados y solicita que proceda con el emplazamiento de la parte demandada.

No obstante, la parte actora no procedió según lo requerido en el auto anterior, esto es indicar bajo la gravedad de juramento que no conoce otra dirección de notificación o señalar la que conoce y sin tal. Razón por la cual ordenará estarse a lo dispuesto en auto anterior, hasta tanto se proceda conforme a lo señalado.

Teniendo en cuenta lo antes señalado, se **DISPONE:**

PRIMERO: ESTARSE a lo dispuesto en auto anterior.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante a fin que proceda a realizar las manifestaciones conforme a lo señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8284ca2202e48ff7006fd6921e1f5d89fae7727e2943817ff78ba37931f35feb**

Documento generado en 14/02/2023 04:43:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: El Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso No. **02 2022 00004**, informando que la parte demandante allegó memorial en el que aporta trámite de notificación de la pasiva. Sírvasse proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho constata que la parte actora envió a la demandada el citatorio de notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P por correo, por lo que se advierte a la parte actora que se debe tener claro bajo que normativa se va a realizar la notificación personal, esto es por citatorio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P., o por correo electrónico conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, toda vez que los requisitos para realizarse y entenderse surtida la notificación son diferentes y no es procedente enviar el citatorio por correo, razón por la cual este Despacho en aras de dar celeridad al trámite, procedió a enviarle la notificación y para el efecto se cuenta con la constancia de recibido del correo remitido (PDF 07).

Para el efecto, se evidencia que la demandada CLINICA JUAN N CORPAS LTDA, allegó poder conferido por ANGELA YAYNED ESPARZA ROA en calidad de representante legal judicial, al doctor JOSE ALEJANDRO CASTILLO ROMERO, por lo que, encuentra el Despacho que con tal acto manifiestan su intención de comparecer al proceso, y se tendrá por notificado personalmente del proceso de la referencia, en los términos de la Ley 2213 de 2022 que adoptó como permanente el Decreto 806 de 2020, esto a partir del Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ahora, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020)¹, este Despacho programará audiencia virtual y para el efecto es necesario que las partes y los apoderados cuenten con los medios tecnológicos tales como

¹ **Artículo 1.** Levantamiento de la suspensión de términos judiciales. La suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1 de julio de 2020 de conformidad con las reglas establecidas en el presente Acuerdo.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

internet, equipo con audio y video a fin de practicar la audiencia por medio de la plataforma teams, si no cuentan con tales elementos deberán manifestarlo.

De igual forma, se les requiere a las partes y sus apoderados con la finalidad que alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho: fotocopia de sus documentos de identificación, tales como cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional, de ser el caso deberán también allegar el poder o la sustitución correspondiente y datos de contacto tales como correo electrónico de partes y apoderados(as), de igual forma número celular.

Para efectos de lo anterior se les concede el término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al correo electrónico J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, en un horario de atención de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. a 05:00 P.M.

Así mismo, se les advierte a las partes que a los correos electrónicos que señalen con ocasión al requerimiento, se les remitirá un link en el cual podrán consultar de manera digital el expediente.

Por lo anterior y como quiera que la parte demandada se encuentra notificada, este Despacho con la finalidad de continuar con la actuación procesal que corresponde **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA PERSONALMENTE a CLINICA JUAN N CORPAS LTDA de conformidad a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a JOSE ALEJANDRO CASTILLO ROMERO quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 79.636.160 y T.P. N° 310.998 para actuar en calidad de apoderada de la demandada CLINICA JUAN N CORPAS LTDA y en los términos del poder allegado.

TERCERO: PROGRAMAR Audiencia Especial del Art. 72 del C.P.T. y de la S.S., para el día **Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 AM.)**, oportunidad en la cual deberá comparecer las partes con sus apoderados. La demandada deberá efectuar la contestación de la demanda en la fecha y hora señalada, allegando la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, si es del caso y de solicitarse en el acápite de pruebas de la demanda inspección judicial, exhibición de documentos y/o oficios, a efectos de obtener documental en poder de la parte pasiva, deberá allegarlas en su totalidad, so pena de dar por no contestada la demanda.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Una vez surtido lo anterior, el Despacho se constituirá en Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del litigio de que trata el Art. 72 del C.P.T. y de la S.S. Se espera también la comparecencia de las personas señaladas como testigos de las partes, de ser posible se cerrará el debate probatorio y se constituirá en Audiencia de Juzgamiento.

CUARTO: POR SECRETARÍA créese en la plataforma TEAMS la reunión para el día **Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 AM.)**, agregando como asistentes al apoderado de la parte actora y al apoderado de la parte demandada, de conformidad a los correos electrónicos que señalen las partes con ocasión al requerimiento.

QUINTO: REQUERIR a las partes y sus apoderados con la finalidad que alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho:

1. Fotocopia de sus documentos de identificación, tales como la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional de partes, apoderados(as) y testigos.
2. De ser el caso deberán también allegar el poder o la sustitución correspondiente.
3. Informen al Despacho datos de contacto tales como correo electrónico y número celular de partes, apoderados(as) y testigos.

Para efectos de lo anterior se les concede el término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al correo electrónico J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, en un horario de atención de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. a 05:00 P.M.

SEXTO: POR SECRETARÍA remítase a las partes al correo electrónico el link para que puedan consultar el expediente de manera digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **944e1b36d3e8b5cdd0aaddfcf18c50cfa63cfb63d92afdfab87605ea7fd39b39**
Documento generado en 14/02/2023 04:43:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. El Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022), ingresa al Despacho el proceso **N° 02 2022 00019** informando que se allegó al proceso poder conferido por la parte demandada. Sirvase proveer.


ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho, constata que la parte demandada COMPAÑIA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A., allegó poder general conferido por MARÍA FANNY RAMIREZ HERNANDEZ en calidad de representante legal, al doctor JOAQUIN LEONARDO QUINTERO SALAMANCA como apoderado principal y EDNA LILIANA GUTIÉRREZ DUEÑAS como apoderada sustituta, por lo que, encuentra el Despacho que con tal acto manifiestan su intención de comparecer al proceso, y se tendrá por notificado personalmente del proceso de la referencia, en los términos de la Ley 2213 de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que en providencia de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022) se dispuso el emplazamiento de la parte demandada COMPAÑIA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A. y se había designado a la Dra. FABIO ALBERTO VALENCIA como curador, por lo que se le relevará de dicho nombramiento, dado que se logró la notificación personal del demandado.

En relación con la manifestación realizada por el apoderado de COMAPAN S.A., en la que de manera textual señala: *“que mi Representada no ha sido notificada del auto que admite la demanda ni el que señala fecha de audiencia”*, es pertinente indicar que este Despacho realizó la notificación el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022) tal y como se puede evidenciar en PDF 011 y de la cual se obtuvo confirmación de entrega, luego es claro que la notificación se surtió en debida forma.

En a que no había lugar a realizar emplazamiento y designación de curador ad litem, es pertinente indicarle al apoderado que este Despacho no puede desconocer lo dispuesto en el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S. en punto que aún notificado el demandado este no comparece al proceso, se deberá designarle un curador para la litis y realizar el

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

emplazamiento y en atención a que se efectuó la notificación a COMAPAN S.A. y este no se pronunció, se procedió conforme a lo estatuido en el artículo en mención, a fin de velar por el debido proceso.

Ahora, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020)¹, este Despacho programará audiencia virtual y para el efecto es necesario que las partes y los apoderados cuenten con los medios tecnológicos tales como internet, equipo con audio y video a fin de practicar la audiencia por medio de la plataforma teams, si no cuentan con tales elementos deberán manifestarlo.

De igual forma, se les requiere a las partes y sus apoderados con la finalidad que alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho: fotocopia de sus documentos de identificación, tales como cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional, de ser el caso deberán también allegar el poder o la sustitución correspondiente y datos de contacto tales como correo electrónico de partes y apoderados(as), de igual forma número celular.

Para efectos de lo anterior se les concede el término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al correo electrónico J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, en un horario de atención de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. a 05:00 P.M.

Así mismo, se les advierte a las partes que a los correos electrónicos que señalen con ocasión al requerimiento, se les remitirá un link en el cual podrán consultar de manera digital el expediente.

Finalmente, se constata que la estudiante CATALINA JIMENEZ MONTES, apoderada de la parte demandante WILMAR MANUEL SANCHEZ GAMBA, **Sustituyó** poder al también estudiante SANTIAGO PATIÑO FEHÓ, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Colegio Mayor Nuestra Señora Del Rosario, para que actúe como apoderado judicial de la parte actora, confiriendo todas y cada una de las facultades otorgadas en el poder inicial. Razón por la cual se le reconocerá personería.

Por lo anterior y como quiera que la parte demandada se encuentra notificada, este Despacho con la finalidad de continuar con la actuación procesal que corresponde **DISPONE:**

¹ **Artículo 1.** Levantamiento de la suspensión de términos judiciales. La suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1 de julio de 2020 de conformidad con las reglas establecidas en el presente Acuerdo.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA PERSONALMENTE a COMPAÑIA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A. de conformidad a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a JOAQUIN LEONARDO QUINTERO SALAMANCA quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 79.782.705 y T.P. N° 97.506 del C. S. de la J., para actuar como apoderado principal de la parte demandada COMPAÑIA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A., de conformidad al poder allegado.

TERCERO: PROGRAMAR Audiencia Especial del Art. 72 del C.P.T. y de la S.S., para el día **Seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 AM.)**, oportunidad en la cual deberá comparecer las partes con sus apoderados. La demandada deberá efectuar la contestación de la demanda en la fecha y hora señalada, allegando la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, si es del caso y de solicitarse en el acápite de pruebas de la demanda inspección judicial, exhibición de documentos y/o oficios, a efectos de obtener documental en poder de la parte pasiva, deberá allegarlas en su totalidad, so pena de dar por no contestada la demanda.

Una vez surtido lo anterior, el Despacho se constituirá en Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del litigio de que trata el Art. 72 del C.P.T. y de la S.S. Se espera también la comparecencia de las personas señaladas como testigos de las partes, de ser posible se cerrará el debate probatorio y se constituirá en Audiencia de Juzgamiento.

CUARTO: POR SECRETARÍA créese en la plataforma TEAMS la reunión para el día **Seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 AM.)**, agregando como asistentes al apoderado de la parte actora y al apoderado de la parte demandada, de conformidad a los correos electrónicos que señalen las partes con ocasión al requerimiento.

QUINTO: REQUERIR a las partes y sus apoderados con la finalidad que alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho:

1. Fotocopia de sus documentos de identificación, tales como la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional de partes, apoderados(as) y testigos.
2. De ser el caso deberán también allegar el poder o la sustitución correspondiente.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

3. Informen al Despacho datos de contacto tales como correo electrónico y número celular de partes, apoderados(as) y testigos.

Para efectos de lo anterior se les concede el término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al correo electrónico J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, en un horario de atención de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. a 05:00 P.M.

SEXTO: POR SECRETARÍA remítase a las partes al correo electrónico el link para que puedan consultar el expediente de manera digital.

SÉPTIMO: RELEVAR al Dr. FABIO ALBERTO VALENCIA como curador, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

OCTAVO: RECONOCER PERSONERÍA a EDNA LILIANA GUTIÉRREZ DUEÑAS quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 52.889.833 y T.P. N° 165.340 del C. S. de la J., para actuar como apoderada sustituta de la parte demandada COMPAÑIA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A., de conformidad al poder allegado.

NOVENO: RECONOCER PERSONERÍA a SANTIAGO PATIÑO FEHÓ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.192.780.535 miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Colegio Mayor Nuestra Señora Del Rosario, para actuar como apoderado de WILMAR MANUEL SANCHEZ GAMBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b4b979bb188bc14668bbbc24fd1be23db010b0627a770328f971d9f3db4c45b**
Documento generado en 14/02/2023 04:43:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: El Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso No. **02 2022 00043**, informando que la parte demandante allegó memorial en el que aporta trámite de notificación de la pasiva. Sírvasse proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho constata que la parte actora envió la notificación a la demandada por correo, en la que se evidencia que no se copió al correo electrónico del Despacho la comunicación remitida al demandado y por tal razón no es posible constatar cual fue la documental adjuntada.

En cuanto al envío realizado a través de la empresa de mensajería SERVIENTREGA, si bien se allegó la constancia de devolución, no se verifica cotejo de las documentales enviadas, razón por la cual este Despacho en aras de dar celeridad al trámite, procedió a enviarle la notificación y para el efecto se cuenta con la constancia de recibido del correo remitido (PDF 15).

Para el efecto, se evidencia que la demandada SOLUCIÓN AREA PROTEGIDA S.A.S., allegó poder conferido por LIDIA YOLANDA PEREZ MORENO en calidad de representante legal, al doctor ALBERTO ACOSTA GUERRERO, por lo que, encuentra el Despacho que con tal acto manifiestan su intención de comparecer al proceso, y se tendrá por notificado personalmente del proceso de la referencia, en los términos de la Ley 2213 de 2022 que adoptó como permanente el Decreto 806 de 2020, esto a partir del Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ahora, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020)¹, este Despacho programará audiencia virtual y para el efecto es necesario que las partes y los apoderados cuenten con los medios tecnológicos tales como

¹ **Artículo 1.** Levantamiento de la suspensión de términos judiciales. La suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1 de julio de 2020 de conformidad con las reglas establecidas en el presente Acuerdo.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

internet, equipo con audio y video a fin de practicar la audiencia por medio de la plataforma teams, si no cuentan con tales elementos deberán manifestarlo.

De igual forma, se les requiere a las partes y sus apoderados con la finalidad que alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho: fotocopia de sus documentos de identificación, tales como cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional, de ser el caso deberán también allegar el poder o la sustitución correspondiente y datos de contacto tales como correo electrónico de partes y apoderados(as), de igual forma número celular.

Para efectos de lo anterior se les concede el término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al correo electrónico J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, en un horario de atención de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. a 05:00 P.M.

Así mismo, se les advierte a las partes que a los correos electrónicos que señalen con ocasión al requerimiento, se les remitirá un link en el cual podrán consultar de manera digital el expediente.

Por lo anterior y como quiera que la parte demandada se encuentra notificada, este Despacho con la finalidad de continuar con la actuación procesal que corresponde **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA PERSONALMENTE a SOLUCIÓN AREA PROTEGIDA S.A.S. de conformidad a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a ALBERTO ACOSTA GUERRERO quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 80.057.103 y T.P. N° 283.176 para actuar en calidad de apoderado de la demandada SOLUCIÓN AREA PROTEGIDA S.A.S. y en los términos del poder allegado.

TERCERO: PROGRAMAR Audiencia Especial del Art. 72 del C.P.T. y de la S.S., para el día **Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 AM.)**, oportunidad en la cual deberá comparecer las partes con sus apoderados. La demandada deberá efectuar la contestación de la demanda en la fecha y hora señalada, allegando la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, si es del caso y de solicitarse en el acápite de pruebas de la demanda inspección judicial, exhibición de documentos y/o oficios, a efectos de obtener documental en poder de la parte pasiva, deberá allegarlas en su totalidad, so pena de dar por no contestada la demanda.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Una vez surtido lo anterior, el Despacho se constituirá en Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del litigio de que trata el Art. 72 del C.P.T. y de la S.S. Se espera también la comparecencia de las personas señaladas como testigos de las partes, de ser posible se cerrará el debate probatorio y se constituirá en Audiencia de Juzgamiento.

CUARTO: POR SECRETARÍA créese en la plataforma TEAMS la reunión para el día **Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 AM.)**, agregando como asistentes al apoderado de la parte actora y al apoderado de la parte demandada, de conformidad a los correos electrónicos que señalen las partes con ocasión al requerimiento.

QUINTO: REQUERIR a las partes y sus apoderados con la finalidad que alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho:

1. Fotocopia de sus documentos de identificación, tales como la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional de partes, apoderados(as) y testigos.
2. De ser el caso deberán también allegar el poder o la sustitución correspondiente.
3. Informen al Despacho datos de contacto tales como correo electrónico y número celular de partes, apoderados(as) y testigos.

Para efectos de lo anterior se les concede el término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al correo electrónico J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, en un horario de atención de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. a 05:00 P.M.

SEXTO: POR SECRETARÍA remítase a las partes al correo electrónico el link para que puedan consultar el expediente de manera digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

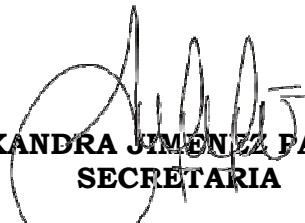
Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4575899ecaf83b8b818ee1d437b31a8f94ea4c8b9b5b4f3a30d37a80814a7af8**
Documento generado en 14/02/2023 04:43:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. El Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022), ingresa al Despacho el proceso **Nº 02 2022 00067** informando que se allegó al proceso poder conferido por la parte demandada. Sirvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho, constata que la parte demandante allegó el trámite de notificación de la parte demandada CI COM S.A.S., en la que se evidencia que en la medida que no copió la notificación al Correo del Despacho no es posible tener certeza de las documentales remitidas en la notificación

No obstante, la demandada CI COM S.A.S., allegó poder conferido por MONICA NATALIA POVEDA TOVAR en calidad de representante legal, a la doctora MARÍA JOSE CORPAS ZAMBRANO como apoderada, por lo que, encuentra el Despacho que con tal acto se configura la notificación por conducta concluyente de que trata el Art. 301 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral, esto a partir del Quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De igual forma, se verifica que la parte demandada aportó escrito de contestación de la demanda CI COM S.A.S., no obstante, se debe aclarar por parte de esta juzgadora que esta no es la oportunidad procesal para ello, toda vez que este asunto es un proceso ordinario laboral de única instancia y la contestación se debe realizar en audiencia. Razón por la cual no se tendrá en cuenta lo allí manifestado, debiendo presentarla en la audiencia pública, aportando las pruebas que pretende sean tenidas en cuenta a su favor.

Ahora, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020)¹, este Despacho programará audiencia virtual y para el efecto es necesario que las partes y los apoderados cuenten con los medios tecnológicos

¹ **Artículo 1.** Levantamiento de la suspensión de términos judiciales. La suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1 de julio de 2020 de conformidad con las reglas establecidas en el presente Acuerdo.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

tales como internet, equipo con audio y video a fin de practicar la audiencia por medio de la plataforma teams, si no cuentan con tales elementos deberán manifestarlo.

De igual forma, se les requiere a las partes y sus apoderados con la finalidad que alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho: fotocopia de sus documentos de identificación, tales como cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional, de ser el caso deberán también allegar el poder o la sustitución correspondiente y datos de contacto tales como correo electrónico de partes y apoderados(as), de igual forma número celular.

Para efectos de lo anterior se les concede el término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al correo electrónico J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, en un horario de atención de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. a 05:00 P.M.

Así mismo, se les advierte a las partes que a los correos electrónicos que señalen con ocasión al requerimiento, se les remitirá un link en el cual podrán consultar de manera digital el expediente.

Finalmente y en cuanto el amparo de pobreza deprecado por la parte actora esta juzgadora se percata que la solicitud no va acompañada de ninguna prueba que permita determinar la situación económica del demandante.

En ese orden se tiene que conforme lo estableció la H. Corte Suprema de Justicia en pronunciamiento dentro del proceso con Radicación No. 63961 del quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017), dicha prerrogativa no opera de manera automática, fue así que señaló:

“Considera la Sala que si bien es cierto se ha aceptado la procedencia de la solicitud de amparo de pobreza, consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso, en los procesos laborales, en virtud del principio de integración contenido en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, también lo es, que, por su especial naturaleza y regulación legal, su concesión no opera de forma automática por la simple solicitud formulada bajo juramento por el peticionario; esto, en el entendido de que su trámite corresponde al incidental consagrado en el artículo 37 del citado estatuto procesal del trabajo, lo cual implica que la petición se debe acompañar de las pruebas que la respaldan o que se pretenden hacer valer para concesión del amparo deprecado. Situación que no se presentó en este caso, dado que el solicitante se limitó a afirmar circunstancias carentes de todo respaldo probatorio, por lo que no se logró demostrar en realidad el estado de pobreza en que pueda encontrarse el peticionario”.

En virtud de lo expuesto precedentemente y como quiera que no existe prueba alguna que sustente el pedimento de la activa, este Despacho no concederá el amparo de pobreza solicitado.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Por lo anterior y como quiera que la parte demandada se encuentra notificada, este Despacho con la finalidad de continuar con la actuación procesal que corresponde **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA a CI COM S.A.S. y a la SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD. por conducta concluyente, por **SECRETARÍA REMÍTASE** correo electrónico adjuntando la demanda y sus anexos, el auto admisorio y la presente providencia.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a MARÍA JOSE CORPAS ZAMBRANO quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.047.480.469 y T.P. N° 353.802 del C. S. de la J., para actuar como apoderado principal de la parte demandada CI COM S.A.S., de conformidad al poder allegado.

TERCERO: PROGRAMAR Audiencia Especial del Art. 72 del C.P.T. y de la S.S., para el día **Siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las once de la mañana (11:00 AM.)**, oportunidad en la cual deberá comparecer las partes con sus apoderados. La demandada deberá efectuar la contestación de la demanda en la fecha y hora señalada, allegando la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, si es del caso y de solicitarse en el acápite de pruebas de la demanda inspección judicial, exhibición de documentos y/o oficios, a efectos de obtener documental en poder de la parte pasiva, deberá allegarlas en su totalidad, so pena de dar por no contestada la demanda.

Una vez surtido lo anterior, el Despacho se constituirá en Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del litigio de que trata el Art. 72 del C.P.T. y de la S.S. Se espera también la comparecencia de las personas señaladas como testigos de las partes, de ser posible se cerrará el debate probatorio y se constituirá en Audiencia de Juzgamiento.

CUARTO: POR SECRETARÍA créese en la plataforma TEAMS la reunión para el día **Siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las once de la mañana (11:00 AM.)**, agregando como asistentes al apoderado de la parte actora y al apoderado de la parte demandada, de conformidad a los correos electrónicos que señalen las partes con ocasión al requerimiento.

QUINTO: REQUERIR a las partes y sus apoderados con la finalidad que alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho:

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

1. Fotocopia de sus documentos de identificación, tales como la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional de partes, apoderados(as) y testigos.
2. De ser el caso deberán también allegar el poder o la sustitución correspondiente.
3. Informen al Despacho datos de contacto tales como correo electrónico y número celular de partes, apoderados(as) y testigos.

Para efectos de lo anterior se les concede el término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al correo electrónico J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, en un horario de atención de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. a 05:00 P.M.

SEXTO: POR SECRETARÍA remítase a las partes al correo electrónico el link para que puedan consultar el expediente de manera digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09c4613294b6f21c5cdda4ed34e2eb1fb06dd3f32a0f4a0821f96ee8a08da641**
Documento generado en 14/02/2023 04:43:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: El Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso No. **02 2022 00079**, informando que ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. no ha dado contestación a lo requerido. Sírvasse proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se evidencia que ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. no ha dado respuesta al oficio radicado ante esa entidad el Seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Por tal razón, previo a disponer las sanciones establecidas en el No. 3 del artículo 44 del C.G.P., se ordenará REQUERIR DE MANERA INMEDIATA a ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la recepción del respectivo oficio que comuniqué esta decisión, de respuesta de fondo al oficio radicado ante esa entidad.

Así las cosas, este Despacho DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR DE MANERA INMEDIATA a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la recepción del respectivo oficio que comuniqué esta decisión, den respuesta de fondo al oficio radicado ante esa entidad el Seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023), so pena de que se dispongan las sanciones establecidas en el No. 3 del artículo 44 del C.G.P.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

SEGUNDO: Por Secretaría **LÍBRESENSE** el respectivo oficio, el cual será tramitado por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ea4e9a95c9fa6529afd5a95bb0df17ff60a374a3b17dd0e2e8c1f956c7134f7**
Documento generado en 14/02/2023 04:43:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: El Dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso No. **02 2022 00254**, informando que la parte demandante allegó memorial en el que aporta trámite de notificación de la pasiva. Sirvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere este Despacho constata que la parte actora envió a la demandada el citatorio de notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P por correo, por lo que se debe poner de presente a la parte actora que se debe tener claro bajo que normativa se va a realizar la notificación personal, esto es por citatorio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P., o por correo electrónico conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, toda vez que los requisitos para realizarse y entenderse surtida la notificación son diferentes y no es procedente enviar el citatorio por correo, razón por la cual este Despacho en aras de dar celeridad al trámite, procedió a enviarle la notificación y para el efecto se cuenta con la constancia de recibido del correo remitido (PDF 16).

Para el efecto, se evidencia que la demandada SALUD TOTAL EPS, allegó poder conferido por SERGIO ANDRES RICO GIL en calidad de representante legal suplente, al doctor JORGE ARMANDO GARCÍA HOYOS, por lo que, encuentra el Despacho que con tal acto manifiestan su intención de comparecer al proceso, y se tendrá por notificado personalmente del proceso de la referencia, en los términos de la Ley 2213 de 2022 que adoptó como permanente el Decreto 806 de 2020, esto a partir del Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ahora, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020)¹, este Despacho programará audiencia virtual y para el efecto es necesario que las partes y los apoderados cuenten con los medios tecnológicos tales como internet, equipo con audio y video a fin de practicar la audiencia por medio de la plataforma teams, si no cuentan con tales elementos deberán manifestarlo.

De igual forma, se les requiere a las partes y sus apoderados con la finalidad que alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho: fotocopia de sus documentos de identificación, tales como cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional, de ser el caso deberán

¹ **Artículo 1.** Levantamiento de la suspensión de términos judiciales. La suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1 de julio de 2020 de conformidad con las reglas establecidas en el presente Acuerdo.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Exp. 1100131050 02 2022 00254 00

también allegar el poder o la sustitución correspondiente y datos de contacto tales como correo electrónico de partes y apoderados(as), de igual forma número celular.

Para efectos de lo anterior se les concede el término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al correo electrónico J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, en un horario de atención de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. a 05:00 P.M.

Así mismo, se les advierte a las partes que a los correos electrónicos que señalen con ocasión al requerimiento, se les remitirá un link en el cual podrán consultar de manera digital el expediente.

Por lo anterior y como quiera que la parte demandada se encuentra notificada, este Despacho con la finalidad de continuar con la actuación procesal que corresponde **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA PERSONALMENTE a SALUD TOTAL EPS de conformidad a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a JORGE ARMANDO GARCÍA HOYOS quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.054.991.221 y T.P. N° 340.499 para actuar en calidad de apoderada de la demandada SALUD TOTAL EPS y en los términos del poder allegado.

TERCERO: PROGRAMAR Audiencia Especial del Art. 72 del C.P.T. y de la S.S., para el día **Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 AM.)**, oportunidad en la cual deberá comparecer las partes con sus apoderados. La demandada deberá efectuar la contestación de la demanda en la fecha y hora señalada, allegando la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, si es del caso y de solicitarse en el acápite de pruebas de la demanda inspección judicial, exhibición de documentos y/o oficios, a efectos de obtener documental en poder de la parte pasiva, deberá allegarlas en su totalidad, so pena de dar por no contestada la demanda.

Una vez surtido lo anterior, el Despacho se constituirá en Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del litigio de que trata el Art. 72 del C.P.T. y de la S.S. Se espera también la comparecencia de las personas señaladas como testigos de las partes, de ser posible se cerrará el debate probatorio y se constituirá en Audiencia de Juzgamiento.

CUARTO: POR SECRETARÍA créese en la plataforma TEAMS la reunión para el día **Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 AM.)**, agregando como asistentes al apoderado de la parte actora y al apoderado de la parte demandada, de conformidad a los correos electrónicos que señalen las partes con ocasión al requerimiento.

QUINTO: REQUERIR a las partes y sus apoderados con la finalidad que alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho:

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

1. Fotocopia de sus documentos de identificación, tales como la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional de partes, apoderados(as) y testigos.
2. De ser el caso deberán también allegar el poder o la sustitución correspondiente.
3. Informen al Despacho datos de contacto tales como correo electrónico y número celular de partes, apoderados(as) y testigos.

Para efectos de lo anterior se les concede el término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al correo electrónico J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, en un horario de atención de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. a 05:00 P.M.

SEXTO: POR SECRETARÍA remítase a las partes al correo electrónico el link para que puedan consultar el expediente de manera digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

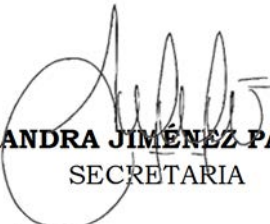
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b742cbfa3c5530d202f66734f34913566dd258f28cabe79f82df8912248e5df1**

Documento generado en 14/02/2023 04:43:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: El Nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso No. **02 2022 00641**, informando que la parte demandante allegó memorial en el que aporta trámite de notificación de la pasiva. Sirvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho constata que la parte actora envió la notificación a la demandada por correo en la medida que allegó certificación emitida por la empresa e-entrega, en la que se evidencia que no se copió al correo electrónico del Despacho la comunicación remitida al demandado y por tal razón no es posible constatar cual fue la documental adjunta, razón por la cual este Despacho en aras de dar celeridad al trámite, procedió a enviarle la notificación y para el efecto se cuenta con la constancia de recibido del correo remitido (PDF 09).

Para el efecto, se evidencia que la demandada SEGURIDAD ACIN LIMITADA, allegó poder conferido por JORGE ANDRES NOREÑA RESTREPO en calidad de representante legal, a la doctora VALERIA CASTRILLÓN MARÍN, por lo que, encuentra el Despacho que con tal acto manifiestan su intención de comparecer al proceso, y se tendrá por notificado personalmente del proceso de la referencia, en los términos de la Ley 2213 de 2022 que adoptó como permanente el Decreto 806 de 2020, esto a partir del Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ahora, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020)¹, este Despacho programará audiencia virtual y para el efecto es necesario que las partes y los apoderados cuenten con los medios tecnológicos tales como internet, equipo con audio y video a fin de practicar la audiencia por medio de la plataforma teams, si no cuentan con tales elementos deberán manifestarlo.

De igual forma, se les requiere a las partes y sus apoderados con la finalidad que alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho: fotocopia de sus documentos de identificación, tales como cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional, de ser el caso deberán también allegar el poder o la sustitución correspondiente y datos de contacto tales como correo electrónico de partes y apoderados(as), de igual forma número celular.

¹ **Artículo 1.** Levantamiento de la suspensión de términos judiciales. La suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1 de julio de 2020 de conformidad con las reglas establecidas en el presente Acuerdo.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Para efectos de lo anterior se les concede el término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al correo electrónico J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, en un horario de atención de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. a 05:00 P.M.

Así mismo, se les advierte a las partes que a los correos electrónicos que señalen con ocasión al requerimiento, se les remitirá un link en el cual podrán consultar de manera digital el expediente.

Por lo anterior y como quiera que la parte demandada se encuentra notificada, este Despacho con la finalidad de continuar con la actuación procesal que corresponde **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA PERSONALMENTE a SEGURIDAD ACIN LIMITADA de conformidad a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a VALERIA CASTRILLÓN MARÍN quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.093.229.635 y T.P. N° 350.064 para actuar en calidad de apoderada de la demandada SEGURIDAD ACIN LIMITADA y en los términos del poder allegado.

TERCERO: PROGRAMAR Audiencia Especial del Art. 72 del C.P.T. y de la S.S., para el día **Primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 AM.)**, oportunidad en la cual deberá comparecer las partes con sus apoderados. La demandada deberá efectuar la contestación de la demanda en la fecha y hora señalada, allegando la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, si es del caso y de solicitarse en el acápite de pruebas de la demanda inspección judicial, exhibición de documentos y/o oficios, a efectos de obtener documental en poder de la parte pasiva, deberá allegarlas en su totalidad, so pena de dar por no contestada la demanda.

Una vez surtido lo anterior, el Despacho se constituirá en Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del litigio de que trata el Art. 72 del C.P.T. y de la S.S. Se espera también la comparecencia de las personas señaladas como testigos de las partes, de ser posible se cerrará el debate probatorio y se constituirá en Audiencia de Juzgamiento.

CUARTO: POR SECRETARÍA créese en la plataforma TEAMS la reunión para el día **Primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 AM.)**, agregando como asistentes al apoderado de la parte actora y al apoderado de la parte demandada, de conformidad a los correos electrónicos que señalen las partes con ocasión al requerimiento.

QUINTO: REQUERIR a las partes y sus apoderados con la finalidad que alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho:

1. Fotocopia de sus documentos de identificación, tales como la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional de partes, apoderados(as) y testigos.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

2. De ser el caso deberán también allegar el poder o la sustitución correspondiente.
3. Informen al Despacho datos de contacto tales como correo electrónico y número celular de partes, apoderados(as) y testigos.

Para efectos de lo anterior se les concede el término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al correo electrónico JO2LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, en un horario de atención de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. a 05:00 P.M.

SEXTO: POR SECRETARÍA remítase a las partes al correo electrónico el link para que puedan consultar el expediente de manera digital.

SÉPTIMO: RECONOCER PERSONERÍA a JOSÉ ALEXANDER RIVADENEIRA SALGADO quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 75.071.959 y T.P. N° 108.360 para actuar en calidad de apoderado sustituto de la demandada SEGURIDAD ACIN LIMITADA y en los términos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4deab9e2de5641ed913fdbeb889c5c13def954771ff8f9f3c958d16525976cbb**
Documento generado en 14/02/2023 04:43:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: El Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el comisorio No. **02 2022 00854**, informando que fue recibido por reparto Despacho Comisorio y para el efecto se informa que el Juzgado Laboral del Circuito de Funza - Cundinamarca comisionó a los Juzgados de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C., para que se efectuó embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres. Sírvasse proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y verificadas las actuaciones a que refiere, observa el Despacho que el Juzgado Laboral del Circuito de Funza - Cundinamarca, libró el Despacho Comisorio No. 002 del proceso 2016 00730 con el objeto de practicar diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad y/o posesión, de la demandada AGREGADOS SERREZUELA S.A.S.

En consecuencia, **AUXÍLIESE** al Juzgado Laboral del Circuito de Funza - Cundinamarca, en la práctica del embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad y/o posesión, de la demandada AGREGADOS SERREZUELA S.A.S. ubicada en la CALLE 6 A N° 32 A - 16 de Bogotá, limitándose la medida a CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000).

Par el efecto se programa la diligencia para el **quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 AM)**, misma que iniciará en las instalaciones del Despacho.

Para efectos de la diligencia, se designa como secuestre al **GRUPO JURÍDICO ESCOLA S.A.S.** identificado con Nit 900.668.632 de conformidad al listado de auxiliares de la justicia emitido por el Consejo Superior de la Judicatura

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

De igual forma, se les requiere a las partes y sus apoderados con la finalidad que alleguen previo a la celebración de la diligencia y al correo electrónico del Despacho: fotocopia de sus documentos de identificación, tales como cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional, de ser el caso deberán también allegar el poder o la sustitución correspondiente y datos de contacto tales como correo electrónico de partes, apoderados(as) y de igual forma número celular.

Para efectos de lo anterior se les concede el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al correo electrónico J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, en un horario de atención de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. a 05:00 P.M.

Por lo anterior y para dar cumplimiento al despacho comisorio de la referencia, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: PROGRAMAR diligencia de embargo y secuestro, para el día **quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 AM)**, misma que iniciará en las instalaciones del Despacho.

Lo anterior, respecto de la ejecutada AGREGADOS SERREZUELA S.A.S. ubicada en la CALLE 6 A N° 32 A – 16 de Bogotá y limitándose la medida a CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000)

TERCERO: DESIGNESE como secuestre al **GRUPO JURÍDICO ESCOLA S.A.S.** identificado con Nit 900.668.632.

CUARTO: POR SECRETARÍA COMUNÍQUESELE al GRUPO JURÍDICO ESCOLA S.A.S. identificado con Nit 900.668.632 la designación aquí efectuada.

QUINTO: REQUERIR a las partes y sus apoderados con la finalidad que alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho:

1. Fotocopia de sus documentos de identificación, tales como la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional de partes y apoderados(as).
2. De ser el caso deberán también allegar el poder o la sustitución correspondiente.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

3. Informen al Despacho datos de contacto tales como correo electrónico y número celular de partes y apoderados(as).

Para efectos de lo anterior se les concede el término de tres (03) días contado a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al correo electrónico J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, en un horario de atención de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. a 05:00 P.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8abfc13567c9106fcb2f0a7eac77db991590d35bfbfad94f53dd08a5cbb4963**

Documento generado en 14/02/2023 04:43:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

**Calle 12 C No 7-36 piso 8°
Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

OFICIO No. 00

Doctor(a):
DORIS BEATRIZ OSPINA SANCHEZ
CC: 52.068.872
T.P. 97.358 del C. S. de la J.
CEL: 350 566 35 76
DIR: CRA 6 N° 11-54 OFI 707 EDIF LA LIBERTAD
CORREO FUERZADEDERECHO@GMAIL.COM
CIUDAD

**REFERENCIA: ordinario No. 02 2022 00877
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO PIRELA MORALES
DEMANDADO: GUIIO S.A.S.**

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**, este Despacho le designó como curador ad litem de la demandada **GUIIO S.A.S.**

Así las cosas, el designado debe tener en cuenta que el cargo será ejercido de manera gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos.

Así las cosas, el designado deberá manifestar **INMEDIATAMENTE** al correo electrónico j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co su intención de notificarse del presente proceso, so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias, lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 48 del C.G.P.

Para efecto de lo anterior, se anexa fotocopia del auto referido.

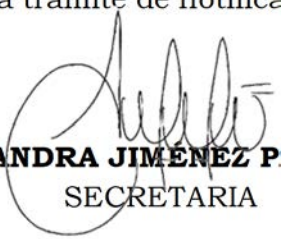
Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2023

**Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>**

INFORME SECRETARIAL: El Dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso No. **02 2022 00877**, informando que la parte demandante allegó memorial en el que aporta trámite de notificación de la pasiva. Sírvese proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho constata que la parte actora allegó la notificación realizada por correo electrónico a la demandada sin embargo, no se allegó mensaje que confirme la recepción efectiva de la notificación o una respuesta que permita concluir que la parte demandada recibió la misma.

Por lo anterior, este Despacho en aras de dar celeridad al trámite, procedió a enviarle la notificación y para el efecto se cuenta con la constancia de recibido del correo remitido (PDF 013).

Así las cosas y como quiera que la pasiva no ha realizado manifestación a fin de notificarse personalmente del auto que admitió la demanda, se procederá de conformidad con el artículo 29 del C.P.T y S.S. y el artículo 108 del C.G.P., aplicable al proceso laboral por integración normativa del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., se dispondrá el emplazamiento y la designación de un curador ad-litem de la parte demandada GUIIO S.A.S.

Por lo que se procederá conforme a la Ley 2213 de 2022, la cual respecto al emplazamiento dispuso:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2023

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Se ordenará que por secretaría se realice la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la parte demandada GUIIO S.A.S., representada legalmente por EDWIN MAURICIO GUIO PEÑA y/o quien haga sus veces.

De otra parte, se constata que el estudiante JUAN DIEGO AMAYA GÓMEZ, apoderado de la parte ejecutante CARLOS ALBERTO PIRELA MORALES acreditó su calidad de estudiante y **Sustituyó** poder a la también estudiante DANIEL JOSÉ ESCAF PARDO, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad de los Andes, para que actúe como apoderado judicial de la parte actora, confiriendo todas y cada una de las facultades otorgadas en el poder inicial. Razón por la cual se le reconocerá personería.

Por lo antes considerado, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Ordenar el EMPLAZAMIENTO de la parte demandada GUIIO S.A.S., representada legalmente por EDWIN MAURICIO GUIO PEÑA y/o quien haga sus veces, y para el efecto **REALÍCESE** por secretaría la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con la finalidad de continuar con el trámite pertinente.

Así las cosas, DESÍGNESE como CURADOR AD-LITEM de la parte demandada GUIIO S.A.S. de conformidad con lo establecido en el Art. 48 del C.G.P. a:

DORIS BEATRIZ OSPINA SANCHEZ
CC: 52.068.872
T.P. 97.358 del C. S. de la J.
CEL: 350 566 35 76
DIR: CRA 6 N° 11-54 OFI 707 EDIF LA LIBERTAD
CORREO FUERZADEDERECHO@GMAIL.COM

Se le advierte al designado, que el cargo será ejercido de manera gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos.

Así las cosas, el designado deberá manifestar INMEDIATAMENTE al correo electrónico j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co su intención de notificarse del presente proceso, so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias, lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 48 del C.G.P.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA librese la comunicación correspondiente al designado.

TERCERO: una vez se surta lo anterior **REALÍCESE** por secretaría la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con la finalidad de continuar con el trámite pertinente.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2023

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a JUAN DIEGO AMAYA GÓMEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.020.841.350 miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad de los Andes, para actuar como apoderado de CARLOS ALBERTO PIRELA MORALES.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA a DANIEL JOSÉ ESCAF PARDO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.020.826.765 miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad de los Andes, para actuar como apoderado sustituto de CARLOS ALBERTO PIRELA MORALES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2023

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

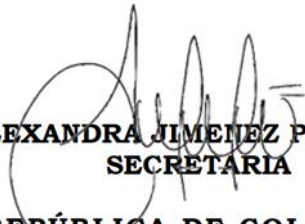
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a571812506f67e849732d7eb40885dc65b88525de26008d255c4d3addf0034c**

Documento generado en 14/02/2023 04:43:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. El Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022),, ingresa al Despacho el proceso **N° 02 2022 01000** informando que se allegó al proceso poder conferido por la parte demandada. Sirvase proveer.


ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023),

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho constata que la parte actora envió la notificación a la demandada por correo en la medida que allegó certificación emitida por la empresa AM MENSAJES, en la que se evidencia que no se copió al correo electrónico del Despacho la comunicación remitida al demandado y por tal razón no es posible constatar cual fue la documental adjuntada, de igual forma, se observa que el correo electrónico al cual se envió la notificación no corresponde al señalado en el certificado de existencia y representación legal, en la medida que fue tramitado a e.fuentes@centronacionaldeoncologia.com y el que corresponde es jaime.celis@centronacionaldeoncologia.com.

Por lo anterior, este Despacho en aras de dar celeridad al trámite, procedió a enviarle la notificación y para el efecto se cuenta con la constancia de recibido del correo remitido (PDF 06).

Para el efecto, se observa que la parte demandada CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A., allegó poder conferido por MARLY ROCIO ZUÑIGA AISLANT en calidad de liquidadora, al doctor CARLOS ADRIAN CHIRIVÍ RODRÍGUEZ, por lo que, encuentra el Despacho que con tal acto manifiestan su intención de comparecer al proceso, y se tendrá por notificado personalmente del proceso de la referencia, en los términos de la Ley 2213 de 2022 que adoptó como permanente el Decreto 806 de 2020, esto a partir del Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

De otra parte, se verifica que la parte demandada aportó escrito de contestación de la demanda, no obstante, se debe aclarar por parte de esta juzgadora que esta no es la oportunidad procesal para ello, toda vez que este asunto es un proceso ordinario laboral de única instancia y la contestación se debe realizar en audiencia. Razón por la cual no se tendrá en cuenta lo allí manifestado, debiendo presentarla en la audiencia pública, aportando las pruebas que pretende sean tenidas en cuenta a su favor.

Ahora, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020)¹, este Despacho programará audiencia virtual y para el efecto es necesario que las

¹ **Artículo 1.** Levantamiento de la suspensión de términos judiciales. La suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1 de julio de 2020 de conformidad con las reglas establecidas en el presente Acuerdo.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°07 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Exp. 1100131050 02 2022 01000 00

partes y los apoderados cuenten con los medios tecnológicos tales como internet, equipo con audio y video a fin de practicar la audiencia por medio de la plataforma teams, si no cuentan con tales elementos deberán manifestarlo.

De igual forma, se les requiere a las partes y sus apoderados con la finalidad que alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho: fotocopia de sus documentos de identificación, tales como cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional, de ser el caso deberán también allegar el poder o la sustitución correspondiente y datos de contacto tales como correo electrónico de partes y apoderados(as), de igual forma número celular.

Para efectos de lo anterior se les concede el término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al correo electrónico J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, en un horario de atención de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. a 05:00 P.M.

Así mismo, se les advierte a las partes que a los correos electrónicos que señalen con ocasión al requerimiento, se les remitirá un link en el cual podrán consultar de manera digital el expediente.

Por lo anterior y como quiera que la parte demandada se encuentra notificada, este Despacho con la finalidad de continuar con la actuación procesal que corresponde **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA PERSONALMENTE a CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A. de conformidad a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a CARLOS ADRIAN CHIRIVÍ RODRÍGUEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 80.085.976 y T.P. N° 261.782 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la parte demandada CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A., de conformidad al poder allegado.

TERCERO: PROGRAMAR Audiencia Especial del Art. 72 del C.P.T. y de la S.S., para el día **Cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 AM.)**, oportunidad en la cual deberá comparecer las partes con sus apoderados. La demandada deberá efectuar la contestación de la demanda en la fecha y hora señalada, allegando la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, si es del caso y de solicitarse en el acápite de pruebas de la demanda inspección judicial, exhibición de documentos y/o oficios, a efectos de obtener documental en poder de la parte pasiva, deberá allegarlas en su totalidad, so pena de dar por no contestada la demanda.

Una vez surtido lo anterior, el Despacho se constituirá en Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del litigio de que trata el Art. 72 del C.P.T. y de la S.S. Se espera también la comparecencia de las personas señaladas como testigos de las partes, de ser posible se cerrará el debate probatorio y se constituirá en Audiencia de Juzgamiento.

CUARTO: POR SECRETARÍA créese en la plataforma TEAMS la reunión para el día **Cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 AM.)**, agregando como

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°07 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Exp. 1100131050 02 2022 01000 00

asistentes al apoderado de la parte actora y al apoderado de la parte demandada, de conformidad a los correos electrónicos que señalen las partes con ocasión al requerimiento.

QUINTO: REQUERIR a las partes y sus apoderados con la finalidad que alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho:

1. Fotocopia de sus documentos de identificación, tales como la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional de partes, apoderados(as) y testigos.
2. De ser el caso deberán también allegar el poder o la sustitución correspondiente.
3. Informen al Despacho datos de contacto tales como correo electrónico y número celular de partes, apoderados(as) y testigos.

Para efectos de lo anterior se les concede el término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al correo electrónico JO2LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, en un horario de atención de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. a 05:00 P.M.

SEXTO: POR SECRETARÍA remítase a las partes al correo electrónico el link para que puedan consultar el expediente de manera digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°07 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63 WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6eb7139961ee9bd69902b3dd4ab4472df1d965b04d5946055ae22cbb9de2131**
Documento generado en 14/02/2023 04:43:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

**Calle 12 C No 7-36 piso 8°
Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

OFICIO No. 00

Doctor(a):
DAYANA LIZETH ESPITIA AYALA
CC: 1.019.129.276
T.P. 349.082del C. S. de la J.
DIR: Avenida Calle 19 No. 6-68 piso
CORREO Dayana.Espitia@litigando.com
CIUDAD

**REFERENCIA: ordinario No. 02 2022 010367
DEMANDANTE: WERING KINGBERLING BALDEON SÁNCHEZ
DEMANDADO: FUNDACION WINGS GENERATION INTERNATIONAL**

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**, este Despacho le designó como curador ad litem de la demandada **FUNDACION WINGS GENERATION INTERNATIONAL**

Así las cosas, el designado debe tener en cuenta que el cargo será ejercido de manera gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos.

Así las cosas, el designado deberá manifestar **INMEDIATAMENTE** al correo electrónico j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co su intención de notificarse del presente proceso, so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias, lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 48 del C.G.P.

Para efecto de lo anterior, se anexa fotocopia del auto referido.

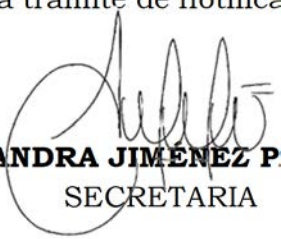
Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2023

**Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>**

INFORME SECRETARIAL: El Nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022),, pasa al Despacho el proceso No. **02 2022 01036**, informando que la parte demandante allegó memorial en el que aporta trámite de notificación de la pasiva. Sírvasse proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho constata que la parte actora allegó la notificación realizada por correo electrónico a la demandada sin embargo, no se allegó por el demandante mensaje que confirme la recepción efectiva de la notificación o una respuesta que permita concluir que la parte demandada recibió la misma.

Por lo anterior, este Despacho en aras de dar celeridad al trámite, procedió a enviarle la notificación y para el efecto se cuenta con la constancia de recibido del correo remitido (PDF 07).

Así las cosas y como quiera que la pasiva no ha realizado manifestación a fin de notificarse personalmente del auto que admitió la demanda, se procederá de conformidad con el artículo 29 del C.P.T y S.S. y el artículo 108 del C.G.P., aplicable al proceso laboral por integración normativa del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., se dispondrá el emplazamiento y la designación de un curador ad-litem de la parte demandada FUNDACION WINGS GENERATION INTERNATIONAL

Por lo que se procederá conforme a la Ley 2213 de 2022, la cual respecto al emplazamiento dispuso:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

Se ordenará que por secretaría se realice la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la parte demandada FUNDACION WINGS GENERATION

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2023

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INTERNATIONAL, representada legalmente por ANDREA MALAVER BUITRAGO y/o quien haga sus veces.

De otra parte, se constata que se allegó pantallazos del correo remitido por la poderdante lo cual no permite corroborar el poder adjunto o el documento al que se hace referencia y para el efecto se le sugiere al apoderado reenviar a la dirección electrónica del Despacho el correo remitido por la poderdante a fin de tener acceso a la documental adjunta.

Por lo antes considerado, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Ordenar el EMPLAZAMIENTO de la parte demandada FUNDACION WINGS GENERATION INTERNATIONAL, representada legalmente por ANDREA MALAVER BUITRAGO y/o quien haga sus veces, y para el efecto **REALÍCESE** por secretaría la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con la finalidad de continuar con el trámite pertinente.

Así las cosas, DESÍGNESE como CURADOR AD-LITEM de la parte demandada FUNDACION WINGS GENERATION INTERNATIONAL de conformidad con lo establecido en el Art. 48 del C.G.P. a:

DAYANA LIZETH ESPITIA AYALA
CC: 1.019.129.276
T.P. 349.082del C. S. de la J.
DIR: Avenida Calle 19 No. 6-68 piso
CORREO Dayana.Espitia@litigando.com

Se le advierte al designado, que el cargo será ejercido de manera gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos.

Así las cosas, el designado deberá manifestar INMEDIATAMENTE al correo electrónico j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co su intención de notificarse del presente proceso, so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias, lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 48 del C.G.P.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA librese la comunicación correspondiente al designado.

TERCERO: una vez se surta lo anterior **REALÍCESE** por secretaría la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con la finalidad de continuar con el trámite pertinente.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2023

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

CUARTO: ABSTENERSE DE RECONOCER PERSONERÍA a SANTIAGO JIMÉNEZ VELOZA, de conformidad a lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°007 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2023

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

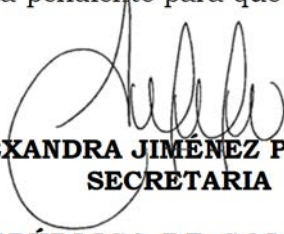
Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6467e97e4b01c52998122d1cd587e3d8b119392a863fd12ccb66363e3119282c**
Documento generado en 14/02/2023 04:43:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: El ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN No. 02 2023 00 108**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante INVERSIONES JRC S.A.S., allegó autorización para el pago del título judicial a la parte beneficiaria DAYANA ANGÉLICA GARRIDO REITA.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100008716761, por valor de \$40.016 EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA DAYANA ANGÉLICA GARRIDO REITA, quien se identifica con el C.C. No. 1.033.815.978 toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario. Por secretaría constitúyase en la plataforma del Banco Agrario el presente asunto bajo el radicado 11001205000120230115302 e ingresar la orden de pago del título No. 400100008716761, informando de dicha gestión al Centro de Servicios Judiciales - Oficina de Depósitos para lo de su competencia. Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 007 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36282b2269fc1b7b583c10a0fc1bc45d9051a4eb932fc6d5e558b5711ff590bf**
Documento generado en 14/02/2023 04:43:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: El ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN No. 02 2023 00 109**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.**

AUTO

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante CANDY PLAST S.A.S., allegó autorización para el pago del título judicial a la parte beneficiaria CARLOS LIBARDO OLAYA HERNÁNDEZ.

Sin embargo, el Despacho se **ABSTIENE DE AUTORIZAR** el depósito judicial como quiera que verificada la documental que se aportó se evidencia que el título corresponde al consignado ante el Juzgado 20 Laboral del Circuito como depósito judicial y no como pago por consignación, sin evidenciarse aún que el mismo haya sido convertido a la cuenta de pagos por consignación.

Por lo anterior, corresponde a las partes hacer los trámites ante el Juzgado Veinte Laboral del Circuito a fin que procedan a hacer la conversión a la cuenta judicial de Depósitos Judiciales como quiera que lo pretendido por la parte es un pago por consignación y no un depósito judicial. Por lo anterior, se **REQUIERE** al depositante CANDY PLAST S.A.S., para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 007 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f71222839e7c035911b9d0f5b6b9f7ed0d9806abb352f962ae83197624e309b**

Documento generado en 14/02/2023 04:43:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: El ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN No. 02 2023 00 115**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante GLOBAL LIFE A1 S.A.S., allegó autorización para el pago del título judicial a la parte beneficiaria FABIAN SNEIDER GONZÁLEZ MATEUS.

Sin embargo, **NO SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial referenciado, como quiera que si bien se aportó un escrito que contiene la autorización, el mismo no tiene presentación personal, lo anterior teniendo en cuenta que la suma consignada supera el millón de pesos (\$1.000.000). Así mismo, no fueron aportadas las fotocopias de las cédulas de ciudadanía de quien está autorizando el pago y el beneficiario las cuales se requieren a efectos de verificar los números de identificación correctos. Por lo anterior, se **REQUIERE** al depositante GLOBAL LIFE A1 S.A.S., para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 007 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

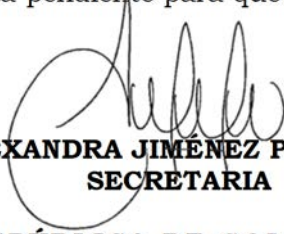
Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a2a95e6d34000ee12a24b0f96ff46c4dea2b455372e53d39f421d40fdef68db**
Documento generado en 14/02/2023 04:43:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: El ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN No. 02 2023 00 116**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante TUBULAR RUNNING & RENTAL SERVICES S.A.S., allegó autorización para el pago del título judicial a la parte beneficiaria ÁNGEL MARÍA QUIROGA ACOSTA.

Sin embargo, **NO SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial referenciado, como quiera que si bien se aportó un escrito que contiene la autorización, el mismo no tiene presentación personal, lo anterior teniendo en cuenta que la suma consignada supera el millón de pesos (\$1.000.000). Por lo anterior, se **REQUIERE** al depositante TUBULAR RUNNING & RENTAL SERVICES S.A.S., para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 007 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

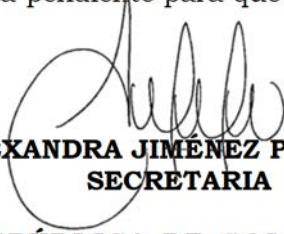
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5f34c74699bb7caf541a412484ad892d9d9cd6260ac44cab0e4b96d3811e35**

Documento generado en 14/02/2023 04:43:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: El ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN No. 02 2023 00 118**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante TUBULAR RUNNING & RENTAL SERVICES S.A.S., allegó autorización para el pago del título judicial a la parte beneficiaria YEISON JAVIER ROA CAMARGO.

Sin embargo, **NO SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial referenciado, como quiera que si bien se aportó un escrito que contiene la autorización, el mismo no tiene presentación personal, lo anterior teniendo en cuenta que la suma consignada supera el millón de pesos (\$1.000.000). Por lo anterior, se **REQUIERE** al depositante TUBULAR RUNNING & RENTAL SERVICES S.A.S., para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 007 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2ead21d124c79e235ccea1ec4e44687cbf97cd388b45864cde3681d4eed6a50**
Documento generado en 14/02/2023 04:43:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: El ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN No. 02 2023 00 126**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.**

AUTO

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante CONTECIVIL S.A.S., allegó autorización para el pago del título judicial a la parte beneficiaria JORGE ENRIQUE BARBOSA BARRETO.

Sin embargo, el Despacho se **ABSTIENE DE AUTORIZAR** el depósito judicial como quiera que verificada la documental aportada se evidencia que el título corresponde al consignado a la cuenta judicial de Depósitos Judiciales de la ciudad de Cali, sin evidenciarse aún que el mismo haya sido convertido a la cuenta de pagos por consignación de la cuenta de Depósitos Judiciales de Bogotá.

Por lo anterior, corresponde a las partes hacer los trámites ante la oficina de Depósitos Judiciales de la ciudad de Cali, a fin que procedan a hacer la conversión a la cuenta judicial de Depósitos Judiciales de Bogotá. Así mismo, el nuevo escrito de autorización debe contener presentación personal, esto en la medida que el valor depositado supera la suma de UN MILLÓN DE PESOS (1.000.000). Por lo anterior, se **REQUIERE** al depositante CONTECIVIL S.A.S., para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 007 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

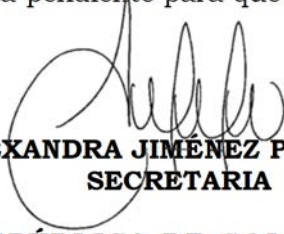
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61ae851dc53550ed5ee3b1789aa7204a13ee6e360016575d839ce753f2bd5299**

Documento generado en 14/02/2023 04:44:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: El ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN No. 02 2023 00 127**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante SEGURIDAD GALATAS LTDA., allegó autorización para el pago del título judicial a la parte beneficiaria LUIS CARLOS PASTRANA MACIAS.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100008762227, por valor de \$80.556 EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA LUIS CARLOS PASTRANA MACIAS, quien se identifica con el C.C. No. 1.001.532.689 toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario. Por secretaría constitúyase en la plataforma del Banco Agrario el presente asunto bajo el radicado 11001205000120230137602 e ingresar la orden de pago del título No. 400100008762227, informando de dicha gestión al Centro de Servicios Judiciales - Oficina de Depósitos para lo de su competencia. Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 007 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

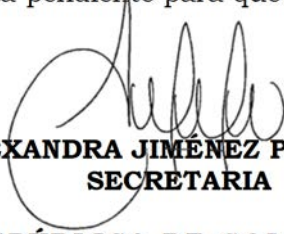
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdd5744cf6e8381a1787f0e240398523a318314c548004ca233b3803a98c3800**

Documento generado en 14/02/2023 04:44:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: El ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN No. 02 2023 00 128**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ, allegó autorización para el pago del título judicial a la parte beneficiaria DIANA CAROLINA GÓMEZ IBAGUE.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100008712511, por valor de \$135.937 EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA DIANA CAROLINA GÓMEZ IBAGUE, quien se identifica con el C.C. No. 1.070.014.888 toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario. Por secretaría constitúyase en la plataforma del Banco Agrario el presente asunto bajo el radicado 11001205000120230139702 e ingresar la orden de pago del título No. 400100008712511, informando de dicha gestión al Centro de Servicios Judiciales - Oficina de Depósitos para lo de su competencia. Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 007 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

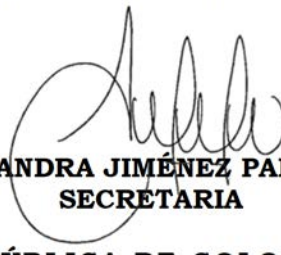
Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a1b3ba025695900baf5f24275fbdbe39ffa8ae0518159468e7489c9d714ef2e**
Documento generado en 14/02/2023 04:44:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: El ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN No. 02 2023 00 130**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante GENERAL MOTORS - COLMOTORES S.A., allegó autorización para el pago del título judicial a la parte beneficiaria YULY MURILLO SALAS.

Sin embargo, el Despacho se **ABSTIENE DE AUTORIZAR** el depósito judicial como quiera que se evidencia que quien autoriza el pago del depósito judicial es la señora ESTEFANÍA NIÑO AYALA como representante legal suplente de la empresa depositante GENERAL MOTORS - COLMOTORES S.A., sin embargo revisado el Certificado de Existencia y Representación Legal, no se observa que la misma funja como tal dentro de la empresa depositante, por lo que no se tiene certeza que la persona que autoriza tenga la facultad para ello.

Por lo anterior, se **REQUIERE** al depositante GENERAL MOTORS - COLMOTORES S.A., para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 007 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

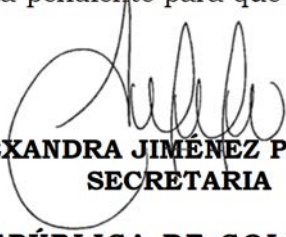
Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09ccb59dceb170789b0ba54dbe940ba30450d805f1b7d8ad2856cf4ec6f2ad96**
Documento generado en 14/02/2023 04:44:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: El ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN No. 02 2023 00 131**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante AL PUNTO PEÑUELA S.A.S., allegó autorización para el pago del título judicial a la parte beneficiaria SANDRA LILIANA SILVA OTAVO.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100008740368, por valor de \$532.327 EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA SANDRA LILIANA SILVA OTAVO, quien se identifica con el C.C. No. 1.073.670.508 toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario. Por secretaría constitúyase en la plataforma del Banco Agrario el presente asunto bajo el radicado 11001205000120230142302 e ingresar la orden de pago del título No. 400100008740368, informando de dicha gestión al Centro de Servicios Judiciales - Oficina de Depósitos para lo de su competencia. Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 007 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

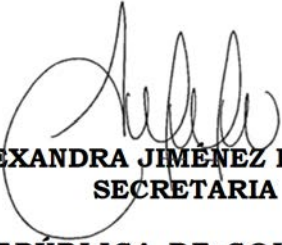
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7da9d8ea67c7c17df0395d8b8f0d7d5b80a7c32d3cdf95227e682040a9286964**

Documento generado en 14/02/2023 04:44:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: El ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN No. 02 2023 00 136**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL


**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.**

AUTO

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante COMERCIALIZADORA NATURAL LIGHT S.A.S., allegó autorización para el pago del título judicial a la parte beneficiaria MARÍA ALEJANDRA VÁSQUEZ MICAN.

Sin embargo, el Despacho se **ABSTIENE DE AUTORIZAR** el depósito judicial como quiera que no se aportó copia del título judicial y/o comprobante de pago a fin de corroborar la consignación realizada, por lo que este Despacho verificó en la plataforma del Banco Agrario sin evidenciar título alguno consignado a la cuenta de pagos por consignación por parte de la Empresa a la beneficiaria. Por lo anterior, corresponde a las partes hacer los trámites pertinentes a fin que procedan a hacer la conversión a la cuenta judicial de Depósitos Judiciales como quiera que lo pretendido por la parte es un pago por consignación. Por lo anterior, se **REQUIERE** al depositante COMERCIALIZADORA NATURAL LIGHT S.A.S., para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 007 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

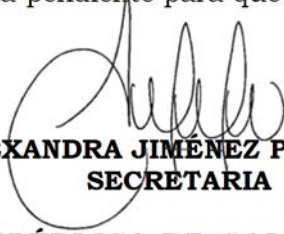
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44c54d78e275395125b48135a5d3f159f18c4542bb71ef0628d4863e434d3ec1**

Documento generado en 14/02/2023 04:44:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: El ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN No. 02 2023 00 137**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante POLLOS SAVICOL S.A., allegó autorización para el pago del título judicial a la parte beneficiaria EMERSON ALEJANDRO JORGE DÍAZ.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100008716898, por valor de \$84.379 EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA EMERSON ALEJANDRO JORGE DÍAZ, quien se identifica con el C.C. No. 1.020.812.599 toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario. Por secretaría constitúyase en la plataforma del Banco Agrario el presente asunto bajo el radicado 11001205000120230147702 e ingresar la orden de pago del título No. 400100008716898, informando de dicha gestión al Centro de Servicios Judiciales - Oficina de Depósitos para lo de su competencia. Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 007 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

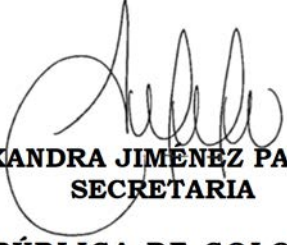
Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96678c54a729df569db08fafa3f18837af4ebf8aada06deeea82359fc2be4d87**
Documento generado en 14/02/2023 04:44:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: El ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN No. 02 2023 00 139**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante ÁREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL S.A.S., allegó autorización para el pago del título judicial a la parte beneficiaria YONATHAN CARMONA HIGUITA.

Sin embargo, el Despacho **SE ABSTIENE DE AUTORIZAR** la entrega del título judicial en comento, toda vez, que se evidencia que quien autoriza el pago del depósito judicial es el Gerente de Personal y Recursos Humanos ERWIN ROJAS MONSALVE de la empresa depositante ÁREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL S.A.S., sin embargo revisado el Certificado de Existencia y Representación Legal, se observa que se encuentran consignadas las facultades y limitaciones del representante legal y no las del Gerente de Personal y Recursos Humanos, por lo que no se tiene certeza que la persona que autoriza tenga la facultad para ello. Así mismo se debe allegar copia del documento de identificación de quien autoriza el pago del depósito judicial a fin de corroborar los datos suministrados.

Por lo anterior, se **REQUIERE** al depositante ÁREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL S.A.S., para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 007 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

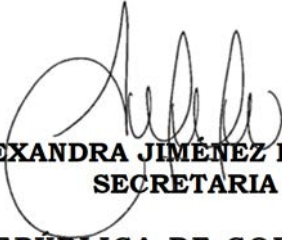
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76cc02bd016b2224bb29a75ef40bf58923e35778891405112dc16efd75ed816a**

Documento generado en 14/02/2023 04:44:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: El nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN No. 02 2023 00 140**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante SERVICOURIER S.A.S., allegó autorización para el pago del título judicial a la parte beneficiaria MANUEL ERNESTO LOZANO CASTAÑEDA.

Sin embargo, el Despacho se **ABSTIENE DE AUTORIZAR** el depósito judicial como quiera que, no se allegó escrito de autorización indicando los datos requeridos, esto es: número de título, valor, nombre y cédula del beneficiario, la manifestación expresa de si se autoriza o no el pago del título, también se debe aportar fotocopia del documento de quien está firmando el escrito a efectos de verificar el número de identificación correcto. Así mismo, el escrito debe estar suscrito por parte del representante legal de la Compañía o por parte de quien tenga la facultad para autorizar el pago del título judicial acreditando dicha calidad. Por lo anterior, se **REQUIERE** al depositante SERVICOURIER S.A.S., para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 007 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

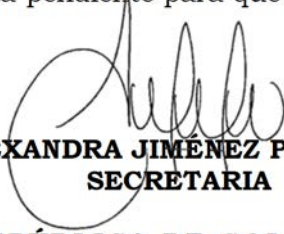
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **047d5d73399f3c0a437ddd7794fe105bdcdc9780d1e08f255066b425235c664e**

Documento generado en 14/02/2023 04:44:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: El nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2023 00 141**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante TUBULAR RUNNING & RENTAL SERVICES S.A.S., allegó autorización para el pago del título judicial a la parte beneficiaria JUAN CARLOS MERCHÁN HERRERA.

Sin embargo, **NO SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial referenciado, como quiera que si bien se aportó un escrito que contiene la autorización, el mismo no tiene presentación personal, lo anterior teniendo en cuenta que la suma consignada supera el millón de pesos (\$1.000.000). Por lo anterior, se **REQUIERE** al depositante TUBULAR RUNNING & RENTAL SERVICES S.A.S., para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 007 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

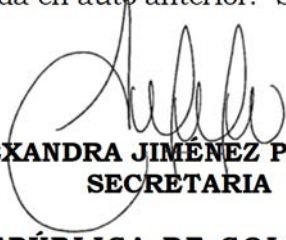
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2926c7428bcf8bf36511742ca5344fea8133126e5ebf0c2f0ebbbe1e40ee4815**

Documento generado en 14/02/2023 04:44:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: El nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2023 00 142**, informando que se allega subsanación a la falencia señalada en auto anterior. Sirvase Proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante ASEISA LTDA., allegó subsanación en la autorización para el pago del título judicial a la parte beneficiaria JULIÁN ALBERTO MARTÍNEZ MORALES.

Sin embargo, el Despacho se **ABSTIENE DE AUTORIZAR** el depósito judicial como quiera que si bien se aportó el escrito que contiene la autorización, el mismo no tiene sello alguno de la presentación personal, la que sí se encuentra incluida en hoja aparte del documento que no cuenta con la autorización. Por lo que se hace necesario que el nuevo escrito de autorización contenga la presentación personal y/o por lo menos sello de la misma, esto en la medida que el valor depositado supera la suma de UN MILLÓN DE PESOS (1.000.000). Por lo anterior, se **REQUIERE** al depositante ASEISA LTDA., para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 007 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

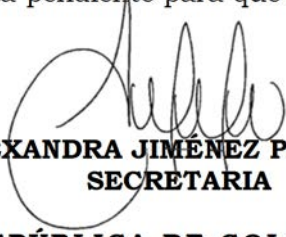
Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c59caabbce4dd71e0f93a62f853922ceb3f29582f550cdee9bd5946bbb8078**
Documento generado en 14/02/2023 04:44:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: El nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN No. 02 2023 00 146**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante TIME JOBS TEMPORAL S.A.S., allegó autorización para el pago del título judicial a la parte beneficiaria JUAN SEBASTIÁN CHIGUACHI SALAZAR.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100008715685, por valor de \$1.000 EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA JUAN SEBASTIÁN CHIGUACHI SALAZAR, quien se identifica con el C.C. No. 1.073.514.773 toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario. Por secretaría constitúyase en la plataforma del Banco Agrario el presente asunto bajo el radicado 11001205000120230159902 e ingresar la orden de pago del título No. 400100008715685, informando de dicha gestión al Centro de Servicios Judiciales - Oficina de Depósitos para lo de su competencia. Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 007 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

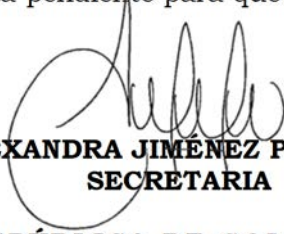
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19f01eea8be5d90a166b2b622cdbfca9f100a30e2ec5379093b1586c4b243e8b**

Documento generado en 14/02/2023 04:44:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: El nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN No. 02 2023 00 147**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SERVILIMA S.A., allegó autorización para el pago del título judicial a la parte beneficiaria RICARDO RODRIGUEZ NIÑO.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100008635824, por valor de \$84.341 EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA RICARDO RODRIGUEZ NIÑO, quien se identifica con el C.C. No. 79.583.958 toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario. Por secretaría constitúyase en la plataforma del Banco Agrario el presente asunto bajo el radicado 11001205000120230160902 e ingresar la orden de pago del título No. 400100008635824, informando de dicha gestión al Centro de Servicios Judiciales - Oficina de Depósitos para lo de su competencia. Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 007 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

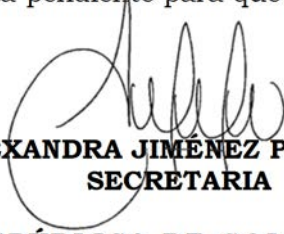
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fa1b647a8df91371577a7df34242797973dd3297b13f2253e7d4da8a759ead2**

Documento generado en 14/02/2023 04:44:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: El nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN No. 02 2023 00 149**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sirvase Proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante FLOTA LA MACARENA S.A., allegó autorización para el pago del título judicial a la parte beneficiaria DUVAN ANDREY CASTELLANOS RAMOS.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100008734106, por valor de \$5.563.028 EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA DUVAN ANDREY CASTELLANOS RAMOS, quien se identifica con el C.C. No. 1.007.184.015 toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario. Por secretaría constitúyase en la plataforma del Banco Agrario el presente asunto bajo el radicado 11001205000120230164402 e ingresar la orden de pago del título No. 400100008734106, informando de dicha gestión al Centro de Servicios Judiciales - Oficina de Depósitos para lo de su competencia. Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 007 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b53c01454d4a8ff3d4a11a1600675263dce19ee97e0fe3543c127fec59947e87**

Documento generado en 14/02/2023 04:44:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>